ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1804
LA LIGUA, 04 AGO 2026

MAT.: Adjudicación de Licitación Pública ID N°2784-48-LP25, denominada **MEJORAMIENTO de ACERAS y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTINEZ y Av. DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA"**

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

2. La Resolución N°36/2024 y N°3/2026 de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.

5. La Ley N°21.634 y el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

6. El Decreto Alcaldicio N°1.135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

7. El Decreto Alcaldicio N°10.121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.

8. El Decreto Alcaldicio N°9627, de fecha 12.12.25., que designa a los integrantes del proceso de licitación y ejecución contractual del proyecto denominado "Mejoramiento de Aceras y Espacios Públicos, Luis Cruz Martínez y Av.Diego de Almagro, comuna de La Ligua".

9. El Decreto Alcaldicio N°09, de fecha 08/.01.26., que autoriza y aprueba el proceso de Licitación Pública y las Bases Administrativas para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de Aceras y Espacios Públicos, Luis Cruz Martínez y Av. Diego de Almagro, comuna de La Ligua".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1804

10. El Acta de Apertura, de fecha 27.05.26, correspondiente a la Licitación Pública ID N°2784-48-LP25.

11. El Informe Técnico de Evaluación, de fecha 04.06.26, emitido por la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación Pública ID N°2784-48-LP25.

12. El Certificado N°71/2026, de fecha 30 de julio de 2026, de la Secretaría Municipal, que certifica el acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°22, de fecha 08 de julio de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de Licitación Pública ID N°2784-48-LP25, denominado **"Mejoramiento de Aceras y Espacios Públicos, Luis Cruz Martínez y Av.Diego de Almagro, comuna de La Ligua"**, a través del portal www.mercadopublico.cl, conforme a la Ley N°19.886, su Reglamento contenido en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y demás normativa aplicable.

2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°09, de fecha 08 de enero de 2026, se autorizó y aprobó el proceso de Licitación Pública y las Bases Administrativas que regulan la contratación para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de Aceras y Espacios Públicos, Luis Cruz Martínez y Av.Diego de Almagro, comuna de La Ligua",**

3. Que, el presupuesto total oficial disponible para la ejecución del proyecto asciende a la suma de **$62.000.000.-** (Sesenta y Dos Millones de Pesos), impuesto incluido, financiado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

4. Que, conforme al Informe Técnico de Evaluación, la empresa **UTP JAIME CASTILLA y TERRITORIAL ARQ. LTDA.** obtuvo 39,00 puntos ponderados en la primera etapa y 34,68 puntos ponderados en la segunda etapa, alcanzando un puntaje final de **73,68 puntos**.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1804

5. Que, la Comisión Técnica de Evaluación procedió a evaluar la ofertas admisibles conforme a los criterios y ponderaciones establecidos en las bases administrativas, considerando la evaluación técnico-administrativa y la evaluación económica, que comprendieron experiencia del oferente, capital comprobado, programa de integridad y compliance, sustentabilidad e inclusión, plazo, condiciones de empleo y remuneración, y precio.

Oferente	Puntaje Final
UTP JAIME CASTILLO y TERRITORIAL ARQ. LTDA.	73,68

6. Que, en mérito de la evaluación efectuada, la Comisión Técnica de Evaluación propuso adjudicar la Licitación Pública ID N°2784-48-LP25 a la empresa **UTP JAIME CASTILLO y TERRITORIAL ARQ. LTDA, RUT N°78.214.577-0**, por ajustarse su oferta a los requerimientos técnicos, administrativos y económicos establecidos en las bases y obtener el puntaje final señalado.

7. Que, la oferta económica presentada por UTP JAIME CASTILLO y TERRITORIAL ARQ. LTDA. asciende a la suma total de **$59.500.000.-** (Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Mil Pesos), impuesto incluido.

8. Que, el plazo único y total ofertado por la empresa adjudicataria para la ejecución del proyecto corresponde a **130 días corridos**, contados desde la fecha de entrega del terreno, de acuerdo con su oferta y las condiciones establecidas en las bases administrativas.

9. Que, mediante Certificado N°71/2026, de fecha 30 de julio de 2026, la Secretaría Municipal certificó que el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°22, realizada el 08 de julio de 2026, aprobó por unanimidad la propuesta del Sr. Alcalde y de la Comisión Técnica de la Secretaría Comunal de Planificación, autorizando la contratación de **UTP JAIME CASTILLO y TERRITORIAL ARQ. LTDA, RUT:78.214.577-0**, por un monto total de **$59.500.000.-** (Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Mil Pesos), impuesto incluido, y un plazo de 130 días corridos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1804

10. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que adjudique formalmente la Licitación Pública ID N°2784-48-LP25, denominada **"Mejoramiento de Aceras y Espacios Públicos, Luis Cruz Martínez y Av. Diego de Almagro, comuna de La Ligua"**,

11. Por tanto, y en atención a las consideraciones precedentemente expuestas;

DECRETO:

1. **ADJUDÍQUESE** la Licitación Pública ID N°2784-48-LP25, denominada "Mejoramiento de Aceras y Espacios Públicos, Luis Cruz Martínez y Av. Diego de Almagro, comuna de La Ligua", a la empresa **UTP JAIME CASTILLO y TERRITORIAL ARQ. LTDA, RUT:78.214.577-0**, por un monto total de $59.500.000.- (Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Mil Pesos), impuesto incluido, conforme a su oferta presentada en el portal www.mercadopublico.cl, a las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos, anexos, aclaraciones, Informe Técnico de Evaluación, acuerdo del Honorable Concejo Municipal y demás antecedentes que forman parte integrante del proceso licitatorio.

2. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la oferta presentada por CA CONSULTORES LTDA. en la etapa de revisión y apertura electrónica de los antecedentes técnicos, esta Comisión Evaluadora constató que el oferente CA CONSULTORES LTDA. no presenta Formulario Anexo N°5 **"Experiencia de la Empresa / Consultor"**, documento requerido de manera obligatoria en las bases de licitación.

   Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto de manera expresa en el Punto 21.1 letra a) de las Bases Administrativas, que sanciona con el rechazo a aquellas propuestas cuyos antecedentes no cumplan con las exigencias establecidas, esta Comisión acuerda declarar la **INADMISIBILIDAD** de la oferta presentada por el proveedor **CA CONSULTORES LTDA.**, quedando excluido de las siguientes etapas del proceso de evaluación, según Acta de Apertura del proceso.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1804

3. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo único y total de ejecución ofertado por la empresa adjudicataria corresponde a 130 días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, y que la contratación se ejecutará bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses, en los términos establecidos en las bases administrativas y en el contrato respectivo.

4. **REDÁCTESE Y SUSCRÍBASE** el contrato correspondiente entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y UTP JAIME CASTILLO y TERRITORIAL ARQ. LTDA, RUT:78.214.577-0, por intermedio de la Unidad Jurídica Municipal, el cual deberá ajustarse estrictamente a las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos, anexos, aclaraciones, oferta adjudicada, Informe Técnico de Evaluación, acuerdo del Honorable Concejo Municipal y demás antecedentes que forman parte integrante del proceso licitatorio.

5. **EXÍJASE** a la empresa adjudicataria, al momento de la firma del contrato, la entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, pagadera a la vista e irrevocable, emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N°69.050.100-7, por un monto equivalente al 5% del valor contratado y con una vigencia igual al plazo contractual más 60 días corridos adicionales, con la glosa y demás condiciones establecidas en las bases administrativas. La garantía deberá ser entregada en forma física, dirigida a la Unidad Técnica designada según D.A. Nº9627 12..12.25., en el profesional Arquitecto Pablo Zúñiga Sherrington de la Secretaria Comunal de Planificación; para su validación y posterior remisión al organismo mandante.

6. **DESÍGNASE** a la Secretaria Comunal de Planificación como unidad responsable de la administración, inspección técnica, seguimiento y recepción de las obras, actuando como Inspector Técnico de Obras y administrador del contrato don Pablo Zuñiga Sherrington, sin perjuicio de las funciones que correspondan a la Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad Jurídica y demás unidades municipales competentes, conforme al Decreto Alcaldicio N°9627, de fecha 12 de diciembre de 2026.

7. **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución del proyecto a la imputación presupuestaria 31.02.002.002. según Certificado de disponibilidad Presupuestaria Nº146, determinada por la Dirección de Administración y Finanzas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1804

8. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitado, conforme a la normativa vigente sobre compras públicas.

9. **NOTIFÍQUESE** la presente adjudicación y la declaración de inadmisibilidad a través del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con la Ley N°19.886, su Reglamento y las bases que rigieron el proceso licitatorio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Oferente Adjudicado: UTP JAIME CARTILLO y TERRITORIA ARQ. LTDA. castillobrevis@gmail.com , angel.asencio.c@gmail.com.

FVL /MMJ/mmj

RECIBIDO
0 3 AGO 2026
A.M. P.M.
9:11:30

RECIBIDO
17:10
0 3 AGO 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
10:15
0 4 AGO 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
0 3 AGO 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°	: 146
NOMBRE ENTIDAD (Servicio)	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)	: PE-MUN-228
Imputación presupuestaria	: 31.02.002.002
Año ejercicio presupuestario	: 2026
Monto máximo para el presente año	: $115.961.000
Monto máximo de los compromisos futuros, año/s ____	: $62.000.000

Información adicional (opcional):

SE EXTIENDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION, SEGUN MEMORANDUM N° 109 Y 114 DEL 2026.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECC. ADMINIST. Y FINANZAS
PRESUPUESTO

MITSY PEREZ GUTIERREZ
FIRMA FÍSICA O ELECTRÓNICA AVANZADA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°	: 146
NOMBRE ENTIDAD (Servicio)	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)	: PE-MUN-228
FECHA DE EMISIÓN	: 17/06/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (estudio, programa o proyecto) que indica:

Nombre	: MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PUBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTINEZ Y AVDA. DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA.
Código (BIP o INI)	: IMLL-002

COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

CERTIFICADO Nº 71/2026.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 22 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 08 de julio de 2026, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, APRUEBA LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE Y COMISIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN, Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 65, LETRA J), DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, EN EL MARCO DEL PROCESO QUE SE REALIZÓ A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS "COMPRAS PÚBLICAS" Y SU REGLAMENTO, DEL SIGUIENTE CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE DETALLA:

PROYECTO 2784-48-LP25	**"MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AV DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA".**
CONTRATISTA ADJUDICADA SEGÚN INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN	**UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA**
MONTO OFERTA	**$59.500.000.-**

Se extiende el presente certificado a petición de la Secretaría Comunal de Planificación.

La Ligua, a 30 de julio de 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

INFORME TECNICO DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA

ID Nº 2784-48-LP25

Nombre de la Licitación	: "MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AV DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA "
Mandante	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Unidad Técnica	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Tipo de Licitación	: PÚBLICA
Fuente de Financiamiento	: APORTE MUNICIPAL.
Disponibilidad Presupuestaria	: $62.000.000.- (Sesenta y dos millones de pesos), impuesto incluido.

1. APERTURA de las OFERTAS

Se presento en el portal www.mercado público.cl cinco (5) ofertas, de las cuales una (1) fue declarada **Inadmisible** y cuatro (4) declaradas **Admisibles,** lo anterior según **Acta de Apertura.**

Las empresas que ofertaron por el portal www.mercadopúblico.cl:

1. **ANIBAL RAMOS ESPINOZA**
2. **ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.**
3. **CA CONSULTORES LTDA**
4. **ELTIT ARQUITECTOS LTDA**
5. **JAIME CASTILLO BREVIS Y TERRITORIAL ARQUITECTOS LTDA / UTP, EN ADELANTE UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA.**

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• **ANIBAL RAMOS ESPINOZA** • **ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.** • **ELTIT ARQUITECTOS LTDA** • **JAIME CASTILLO BREVIS Y TERRITORIAL ARQUITECTOS LTDA / UTP, EN ADELANTE UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA.**	• **CA CONSULTORES LTDA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro.

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
1° Etapa	Evaluación Técnica – Administrativa (60%)	a) Experiencia de la empresa o Consultor	80
		b) Programa de integridad y ética empresarial	20
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100
Etapa	**Factor Principal**	**Sub-factor**	**Puntaje**
2° Etapa	Evaluación Económica (40%)	c) Plazo	20
		d) Precio	80
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100

2.1. Evaluación 1° Etapa – Oferta Técnica- Administrativa (60% Factor Principal)

Las ofertas que resulten admisibles y obtengan una ponderación igual o superior a 10 puntos en esta etapa pasarán a la segunda etapa y serán evaluadas sus propuestas económicas.
La declaración de inadmisibilidad de una oferta en cualquiera de las 2 etapas o la declaración de desierta de la licitación, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la ley N°19.886, no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.

El puntaje total para la Etapa 1 se evaluarán de la siguiente manera:

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a) y b) de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\textbf{Pje Total} = (a + b) * 60\%$$

Donde:
a: Puntaje Experiencia de la empresa o del Jefe de Proyecto.
b: Puntaje Programas de integridad y ética empresarial.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

Cálculo de Puntaje obtenido sub-factor :

a) Experiencia de la empresa o Consultor

Se evaluará exclusivamente la experiencia de la empresa o Consultor; la cual se evaluará a partir de la Experiencia Acreditada demostrable.
Como experiencia demostrable se considerarán certificaciones en donde conste que el profesional o empresa desempeño el diseño de proyectos de espacios públicos (plazas/parques) y/o pavimentación de aceras, **solo serán Certificaciones de Organismos Públicos junto con Recomendaciones satisfactorias (RS) cuando corresponda, las certificaciones deberán dar cuenta de que la empresa o el consultor diseño el proyecto**.
En el caso que no se acredite que la empresa o el profesional desempeño la labor no será validada como experiencia. Toda la información que no esté contenida en este anexo N°5, no será considerada para ser evaluada, la cantidad de documentación de respaldo máxima será de 10, según el orden de presentación.

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
Experiencia del Oferente	10 proyectos de espacios publicos sobre 2000 m2	80	Certificaciones de organismos publicos y RS (cuando corresponda). Los certificados deberan dar cuenta de que la empresa o el/a jefe de proyecto estuvo a cargo de diseño
	Entre 8 y 9 proyectos de espacios publicos sobre 2000 m2	60	
	Entre 6 y 7 proyectos de espacios publicos sobre 2000 m2	40	
	Entre 4 y 5 proyectos de espacios publicos sobre 2000 m2	20	
	Entre 1 y 3 proyectos de espacios publicos sobre 2000 m2	10	
	0 proyectos	0	

i. RESUMEN PUNTAJE a)

OFERENTE	CERTIFICADOS PRESENTADOS	CERTIFICADOS ADMISIBLES	ASIGNACION DE PUNTAJE
ANIBAL RAMOS ESPINOZA.	23	5	20
ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.	56	4	20
ELTIT ARQUITECTOS LTDA	14	4	20
UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA	10	8	60

*Los certificados admisibles son aquellos que de acuerdo con lo establecido en las Bases de licitación fueron validados correctamente.

b) PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

Los oferentes deberán acreditar si poseen Programas de integridad y ética empresarial, adjuntándolos en el anexo N°7-A o N°7-B.
Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).

- En caso de adjuntar Formulario Anexo N°7-A

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ETICA EMPRESARIAL	Adjunta declaración jurada Anexo N°7-A, adjunta programa y adjunta forma de conocimiento a todos sus trabajadores y a todo su equipo profesional es declarado Anexo N°4.	20	Anexo N°7-A, junto con respaldo solicitado
	Adjunta información incompleta	5	
	Adjunta solo Anexo N°7-A (cuenta o no cuenta con programa)	0	

Nota si el oferente no Adjunta Anexo N°7-A indicando que cuenta o no cuenta con programa se le asignara puntaje 0

- En caso de adjuntar Formulario Anexo N°7-B

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ETICA EMPRESARIAL	Adjunta declaración jurada Anexo N°7-B junto con certificados que demuestren participación del consultor y de su equipo de trabajo declarado en Anexo N°4, en cursos o talleres de ética, transparencia, prevención de delitos y cumplimiento normativo.	20	Anexo N°7-B junto con respaldo solicitado
	Adjunta información incompleta	5	
	Adjunta solo Anexo N°7-B (cuenta o no cuenta con cursos o talleres de ética, transparencia, prevención de delitos y cumplimiento normativo)	0	

Nota si el oferente no Adjunta Anexo N°7-B indicando que cuenta o no cuenta con programa se le asignara puntaje 0

ii. RESUMEN PUNTAJE b)

OFERENTE	ASIGNACION DE PUNTAJE
ANIBAL RAMOS ESPINOZA.	0
ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.	5
ELTIT ARQUITECTOS LTDA	5
UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA	5

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

2.1.1. PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN 1° ETAPA, TÉCNICA - ADMINISTRATIVA: 60%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a) y b) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje Total= (a + b) * 60%

Donde:
a: Puntaje Experiencia de la empresa o del Jefe de Proyecto.
b: Puntaje Programas de integridad y ética empresarial.

2.1.2. RESUMEN DE PUNTAJE ETAPA 1

Oferente	a)	b)	Puntaje	Puntaje total 60%
ANIBAL RAMOS ESPINOZA.	20	0	20,00	12,00
ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.	20	5	25,00	15,00
ELTIT ARQUITECTOS LTDA	20	5	25,00	15,00
UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA	60	5	65,00	39,00

De acuerdo con lo solicitado en las Bases en el punto 23.1.1, el puntaje Final obtenido en la Etapa 1 deberá ser mayor o igual a 10 puntos, en caso contrario la oferta no podrá ser evaluada en la siguiente Etapa, de acuerdo con la evaluación las empresas evaluadas cumplen con dicha condición por lo cual pasan a la siguiente etapa.

2.2. EVALUACIÓN 2° ETAPA – OFERTA ECONÓMICA (40% FACTOR PRINCIPAL)

Los factores y sub factores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

c) PLAZO (20%)

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PLAZO	X= (Plazo Mínimo Ofertado/Plazo Oferta Evaluada) x 20	Información contenida en el anexo N°8

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

iii. **RESUMEN PUNTAJE c)**

Oferente	Plazo	ASIGNACION DE PUNTAJE
ANIBAL RAMOS ESPINOZA.	148	17,57
ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.	135	19,26
ELTIT ARQUITECTOS LTDA	138	18,84
UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA	130	20,00

d) PRECIO (80%)

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PRECIO	X= (Precio Mínimo Ofertado/Precio Oferta Evaluada) x 80	Información contenida en el anexo N°8

RESUMEN PUNTAJE d

Oferente	Precio	ASIGNACION DE PUNTAJE
*ANIBAL RAMOS ESPINOZA.	$59.886.750	66,26
**ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.	$49.600.000	80,00
**ELTIT ARQUITECTOS LTDA	$61.980.000	64,02
**UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA	$59.500.000	66,69

- ***Nota (1): Se debe considerar que algunas de las ofertas económicas, según el régimen tributario del oferente se encuentran exentos del pago de IVA (1 categoría), esto queda establecido en el Anexo N°8.**
- ****Nota (2): Se debe considerar que algunas de las ofertas económicas, poseen calidad jurídica de profesional independiente no afecto a IVA (2 categoría), esto queda establecido en el Anexo N°8.**

2.1.3. <u>PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN 2° ETAPA, OFERTA ECONÓMICA: 40%</u>

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a) y b) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje Total= (C + D) * 40%

Donde:
c: Puntaje Plazo.
d: Puntaje Precio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

2.1.3 RESUMEN DE PUNTAJE ETAPA 2

Oferente	Puntaje obtenido en ítem a)	Puntaje obtenido en ítem b)	TOTAL 2° ETAPA	PONDERACION 40%
ANIBAL RAMOS ESPINOZA.	17,57	66,26	83,83	33,53
ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.	19,26	80,00	99,26	39,70
ELTIT ARQUITECTOS LTDA	18,84	64,02	82,86	33,14
UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA	20,00	66,69	86,69	34,68

3 PUNTAJE TOTAL DE LAS ETAPAS

De conformidad con lo señalado en el punto 23 "Pauta de Evaluación" de las Bases Administrativas y Decreto Alcaldicio N°388, este proceso contempla dos etapas sucesivas de evaluación: la primera, técnico–administrativa (2.1), y la segunda, económica (2.2), cuyo resumen es el siguiente:

Oferente	Puntaje Etapa 1	Puntaje Etapa 2	Puntaje Total
ANIBAL RAMOS ESPINOZA.	12,00	33,53	45,53
ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.	15,00	39,70	54,70
ELTIT ARQUITECTOS LTDA	15,00	33,14	48,14
UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA	39,00	34,68	73,68

3.1 PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN

3.1.1 REQUISITOS FORMALES – ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Oferente	Documentos solicitados e ingresados a foro inverso	Puntaje inicial	Documento 1% por descuento	Puntaje Final
ANIBAL RAMOS ESPINOZA.	1,00	45,53	0,00	45,07
ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.	2,00	54,70	0,55	53,61
ELTIT ARQUITECTOS LTDA	0,00	48,14	0,00	48,14
UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA	0,00	73,68	0,00	73,68

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

4.- CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N.º 2784-48-LP25,** correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AV DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA", y considerando la evaluación de las propuestas según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La comisión Evaluadora sugiere **ADJUDICAR** el proyecto, a la Empresa Consultora **UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA,** cuyo monto ofertado es de $59.500.000 (Cincuenta y nueve millones quinientos mil pesos)**. Exento de IVA.**

PAOLA LEIVA LEIVA
Profesional SECPLA

KATHIA VEGA VILLARROEL
Profesional SECPLA

FELIPE VERGARA LUCERO
DIRECTOR SECPLA

La Ligua, 04 de junio de 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

ACTA APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

ID Nº 2784-48-LP25

Nombre de la Licitación	: "MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AV DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA "
Mandante	: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**
Unidad Técnica	: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**
Tipo de Licitación	: **PÚBLICA**
Fuente de Financiamiento	: **APORTE MUNICIPAL.**
Disponibilidad Presupuestaria	: **$62.000.000** (sesenta y dos millones de pesos), impuesto incluido.

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Apertura de Propuesta : 19 de marzo de 2026 a las 10:01 horas.

I.1.- Empresas que Ofertaron por El Portal www.mercadopúblico.cl:

1. ANIBAL RAMOS ESPINOZA
2. ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.
3. CA CONSULTORES LTDA
4. ELTIT ARQUITECTOS LTDA
5. JAIME CASTILLO BREVIS Y TERRITORIAL ARQUITECTOS LTDA / UTP, EN ADELANTE UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA.

II.- DE LA OFERTA

II.1.-DE LA OFERTA ECONÓMICA

Oferente	Oferta Neta en el Portal	Estado
ANIBAL RAMOS ESPINOZA	$59.886.750	CUMPLE (*)
ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.	$49.600.000	CUMPLE
CA CONSULTORES LTDA	$53.000.000	CUMPLE
ELTIT ARQUITECTOS LTDA	$61.980.000	CUMPLE
UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA.	$59.500.000	CUMPLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

Considerando que:

Las Bases Administrativas, en el punto N°8, establecen que: ***El PRESUPUESTO TOTAL oficial disponible del Proyecto alcanza la suma de $62.000.000.- (sesenta y dos millones de pesos), impuesto incluido.***

8.2.- El monto de las ofertas de los proponentes:

- NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado **INADMISIBLE.

Además, las Bases Administrativas señalan en el punto 9, que: El proponente deberá presentar su Oferta en pesos chilenos y deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución del diseño por el período del contrato. **Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público** (www.mercadopublico.cl), **en Valor Neto, sin IVA; las que no cumplan con esta obligación serán declaradas INADMISIBLES** por la comisión de Apertura o Evaluación.

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones al monto de la oferta económica presentada al portal por los oferentes.

Observación (*)

En el proceso de evaluación de las ofertas recibidas, esta Comisión constató que el oferente **ANÍBAL RAMOS ESPINOZA** ingresó su propuesta económica en el portal expresando el monto bruto correspondiente a Boleta de Honorarios. Al respecto, se constata que **el propio consultor informó formalmente en el portal, junto con la carga de su oferta, su calidad jurídica de profesional independiente no afecto a IVA**, detallando que los valores cargados incorporan la retención legal de impuestos correspondiente.
Esta Comisión determina que dicha modalidad no infringe el Punto 21 de las Bases Administrativas (que solicita valores "sin IVA"), toda vez que, por la naturaleza fiscal del oferente, el monto bruto de su boleta de honorarios representa el costo final real y exento de IVA para este Municipio.
Dado que la información fue transparentada debidamente por el proveedor al momento de postular, que el valor se ajusta al presupuesto oficial y que no se vulneran los principios de Igualdad de los Oferentes ni de Estricta Sujeción a las Bases, **esta Comisión acuerda declarar la ADMISIBILIDAD de la oferta presentada por don ANÍBAL RAMOS ESPINOZA**, habilitando su continuidad hacia las siguientes etapas de evaluación del proceso.

II.2.-DEL PLAZO OFERTADO

Oferente	Plazo Ofertado	Estado
ANIBAL RAMOS ESPINOZA	148 días corridos	CUMPLE
ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.	135 días corridos	CUMPLE
CA CONSULTORES LTDA	120 días corridos	CUMPLE
ELTIT ARQUITECTOS LTDA	138 días corridos	CUMPLE
UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA.	130 días corridos	CUMPLE

Considerando que:

a) Las Bases Administrativas establecen en los siguientes puntos:

10.1.- "El plazo máximo de ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AV DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA", será de **150 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de firma de acta de inicio, la cual no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma de contrato. El contratista podrá ofertar plazos menores.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

10.2.-El plazo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 80% DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado **INADMISIBLE**.

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

Por lo anterior, no se han realizado observaciones al plazo presentado por los oferentes.

II.-4. A.-DOCUMENTOS ANEXOS

PROPUESTA ANEXOS							
PERSONA NATURAL ó JURIDICA			ANIBAL RAMOS ESPINOZA	ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.	CA CONSULTORES LTDA	ELTIT ARQUITECTOS LTDA	UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA.
a)	Formulario Anexo N°1A o N°1B	Identificación del Oferente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Formulario Anexo N°2	Declaración simple terreno	CUMPLE	CUMPLE	CUM PLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Formulario Anexo N°3	Declaración simple inhabilidades	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Certificado de Antecedentes Comerciales		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e)	Certificado de Antecedentes Laborales y previsionales	F-30	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f)	Requisito habilitante	RENAC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
g)	Copia de Cédula de Identidad		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PERSONA JURIDICA							
h)	Certificado de Vigencia del Oferente		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
i)	Certificado que Identifique el o los Representantes Legales de la empresa		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)							
j)	Instrumento de Constitución de la UTP		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	CUMPLE

Por lo anterior, no se han realizado observaciones a la propuesta "documentos anexos"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

II.-4. B.-PROPUESTA TÉCNICA

		PROPUESTA TÉCNICA					
PERSONA NATURAL o JURIDICA			ANIBAL RAMOS ESPINOZA	ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.	CA CONSULTORES LTDA	ELTIT ARQUITECTOS LTDA	UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA.
l)	Formulario Anexo N°4	Declaración jurada simple del Consultor	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (*)	CUMPLE
m)	Formulario Anexo N°5	Experiencia Empresa/ Consultor	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (1)	CUMPLE	CUMPLE
n)	Curriculum Vitae		CUMPLE	CUMPLE (2)	-	CUMPLE	CUMPLE
o)	Certificado de Titulo		CUMPLE	CUMPLE	-	CUMPLE	CUMPLE
-	Formulario Anexo N°6	Carta de Compromiso de profesionales	CUMPLE	CUMPLE	-	CUMPLE	CUMPLE
q)	Formulario Anexo N°7-A o N°7-B	Declaración programa de Integridad y ética empresarial	CUMPLE	CUMPLE	-	CUMPLE	CUMPLE
r)	Carta Gantt		CUMPLE (3)	CUMPLE (4)	-	CUMPLE	CUMPLE

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones en la propuesta técnica presentada al portal por el oferente.

Observación (*)

Respecto al Anexo N°4 presentado por el oferente **ELTIT ARQUITECTOS LTDA**, se constata que este exhibe una modificación en su estructura formal en comparación con el formato tipo provisto en las Bases de Licitación. No obstante, analizado el documento en su fondo, esta Comisión verifica que el anexo contiene la totalidad de la información, declaraciones y datos sustantivos exigidos de manera obligatoria en el proceso penalizador. En virtud del Principio de Instrumentalidad de las Formas y el de Libre Concurrencia (Art. 9 de la Ley 19.886), al no verse alterado el contenido ni vulnerada la igualdad de los oferentes, se determina que el documento cumple cabalmente con el objetivo técnico requerido, declarándose **ADMISIBLE.**

Observación (1)

1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

En la etapa de revisión y apertura electrónica de los antecedentes técnicos, esta Comisión Evaluadora constató que el oferente **CA CONSULTORES LTDA.** no presenta Formulario Anexo N°5 **"Experiencia de la Empresa / Consultor"**, documento requerido de manera obligatoria en las bases de licitación.

Al respecto, se hace presente que el Anexo N°5 constituye un antecedente de carácter **esencial, obligatorio y directamente evaluable**, destinado a ponderar y asignar puntaje al factor de experiencia demostrable en el diseño de proyectos de espacios públicos y pavimentación de aceras, conforme con lo precisado en el Punto 20.2 letra m) de las Bases y las aclaraciones del foro de Preguntas y Respuestas (ID 2784-48-LP25).

La omisión de este formulario impide a este cuerpo evaluador aplicar las pautas de puntuación estipuladas, lo que constituye un vicio de fondo y no un defecto menor de forma. Por consiguiente, en virtud del principio de **Estricta Sujeción a las Bases** y de **Igualdad de los Oferentes** consagrados en el Artículo 10 de la Ley N° 19.886 y en el Punto 21.2 letra d) de las Bases Administrativas de la presente licitación, no resulta procedente otorgar plazos de subsanación mediante el mecanismo de Foro Inverso, ya que permitir la incorporación posterior de un antecedente puntuable vulneraría la legalidad del proceso.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto de manera expresa en el Punto 21.1 letra a) de las Bases Administrativas, que sanciona con el rechazo a aquellas propuestas cuyos antecedentes no cumplan con las exigencias establecidas, esta Comisión acuerda declarar la **INADMISIBILIDAD** de la oferta presentada por el proveedor **CA CONSULTORES LTDA.**, quedando excluido de las siguientes etapas del proceso de evaluación.

Observación (2)

2.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

En la etapa de revisión de los antecedentes técnicos, esta Comisión Evaluadora ha constatado que el oferente **ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.** no adjuntó los Curriculum Vitae correspondientes a los profesionales que integran el equipo de trabajo.

No obstante, se verifica que el oferente **presentó oportunamente el Anexo N° 4 ("Nómina de Profesionales") y Anexo N°6 (Carta de compromiso de profesionales)**, identificando con precisión los nombres, títulos y funciones y compromiso de cada uno de los especialistas propuestos para la ejecución del diseño.

En virtud del **Principio de No Formalismo** y de **Libre Concurrencia** consagrados en la Ley N° 19.886, y en estricta aplicación del **Punto 18 de las Bases Administrativas** el cual faculta la solicitud de antecedentes omitidos que correspondan a circunstancias producidas con anterioridad al vencimiento de las ofertas y que no muten en el tiempo, esta Comisión califica la falta de los Curriculum Vitae como un error formal subsanable.

Por consiguiente, se solicita al oferente la remisión de los Curriculum Vitae omitidos, bajo las siguientes condiciones copulativas e insalvables:

1. Los Curriculum Vitae que se adjunten deberán corresponder **única y exclusivamente a los mismos profesionales que ya fueron declarados e individualizados en el Anexo N° 4 y anexo N°6** original de la oferta.
2. **No se admitirá, bajo ninguna circunstancia, la modificación, reemplazo, sustitución o inclusión de nuevos profesionales** en el equipo de trabajo, por cuanto ello constituiría una alteración sustancial de la oferta económica/técnica y una vulneración flagrante al Principio de Igualdad de los Oferentes (Art. 10 de la Ley N° 19.886).

De no responder o de intentar modificar la nómina de profesionales del Anexo N° 4 y Anexo N°6, la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

Observación (3)

3.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

En la revisión de los antecedentes técnicos del oferente **ANÍBAL RAMOS ESPINOZA**, esta Comisión Evaluadora constató que el proveedor adjuntó el documento de Planificación y Programación de los Trabajos (Carta Gantt). Si bien dicha programación contempla de manera correcta la totalidad de las grandes etapas del proyecto (Etapas I, II, III, IV y V) y se ajusta estrictamente al plazo máximo global de 150 días corridos exigido en los Términos de Referencia, se observa que no desglosa pormenorizadamente los ítems, sub-entregables o actividades internas que componen cada una de las fases.

Al respecto, esta Comisión determina que dicha omisión técnica constituye un **defecto de forma menor y no un vicio de fondo**, por cuanto el oferente manifiesta su voluntad y compromiso explícito de cumplir con los hitos y plazos perentorios de la consultoría. Por lo tanto, en virtud del principio de Libre Concurrencia y entendiendo que la oferta económica es a Suma Alzada y cubre la totalidad de los requerimientos, **esta Comisión acuerda declarar la ADMISIBILIDAD de la oferta.** No obstante, en virtud de lo establecido en el punto 20.2 letra r) de las Bases de Licitación, se deja constancia de que, **en caso de resultar adjudicado, el proveedor deberá hacer entrega obligatoria a la Unidad Técnica (SECPLA), de forma previa a la firma del contrato (o junto con el inicio de los servicios), de la Carta Gantt definitiva.** Este documento deberá incorporar de manera pormenorizada cada una de las actividades y sub-entregables requeridos, bajo la condición estricta de que dicho desglose **no altere ni modifique bajo ningún supuesto los plazos parciales por etapas ni el plazo general ofertado**, los cuales se consideran fijos e inalterables. Su incumplimiento en dicha instancia facultará al Municipio a aplicar las medidas contractuales correspondientes. En virtud de lo estipulado en el punto 23.3.1 de las Bases, se procederá a aplicar el descuento del 1% sobre el puntaje final del oferente por concepto de errores menores detectados en la presentación.

Observación (4)

4.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

En la revisión de los antecedentes técnicos del oferente **ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.**, esta Comisión Evaluadora constató que el proveedor adjuntó el documento de Planificación y Programación de los Trabajos (Carta Gantt). Si bien dicha programación contempla de manera correcta la totalidad de las grandes etapas del proyecto (Etapas I, II, III, IV y V) y se ajusta

estrictamente al plazo máximo global de 150 días corridos exigido en los Términos de Referencia, se observa que no desglosa pormenorizadamente los ítems, sub-entregables o actividades internas que componen cada una de las fases.

Al respecto, esta Comisión determina que dicha omisión técnica constituye un **defecto de forma menor y no un vicio de fondo**, por cuanto el oferente manifiesta su voluntad y compromiso explícito de cumplir con los hitos y plazos perentorios de la consultoría. Por lo tanto, en virtud del principio de Libre Concurrencia y entendiendo que la oferta económica es a Suma Alzada y cubre la totalidad de los requerimientos, **esta Comisión acuerda declarar la ADMISIBILIDAD de la oferta.** No obstante, en virtud de lo establecido en el punto 20.2 letra r) de las Bases de Licitación, se deja constancia de que, **en caso de resultar adjudicado, el proveedor deberá hacer entrega obligatoria a la Unidad Técnica (SECPLA), de forma previa a la firma del contrato (o junto con el inicio de los servicios), de la Carta Gantt definitiva**. Este documento deberá incorporar de manera pormenorizada cada una de las actividades y sub-entregables requeridos, bajo la condición estricta de que dicho desglose **no altere ni modifique bajo ningún supuesto los plazos parciales por etapas ni el plazo general ofertado**, los cuales se consideran fijos e inalterables. Su incumplimiento en dicha instancia facultará al Municipio a aplicar las medidas contractuales correspondientes. En virtud de lo estipulado en el punto 23.3.1 de las Bases, se procederá a aplicar el descuento del 1% sobre el puntaje final del oferente por concepto de errores menores detectados en la presentación.

II.-4. C. -PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA							
PERSONA NATURAL o JURIDICA			ANIBAL RAMOS ESPINOZA	ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.	CA CONSULTORES LTDA	ELTIT ARQUITECTOS LTDA	UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA.
s)	Formulario Anexo N°8	Oferta Económica	CUMPLE	CUMPLE	-	CUMPLE	CUMPLE
t)	Formulario Anexo N°9	Presupuesto	CUMPLE	CUMPLE (5)	-	CUMPLE	CUMPLE

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones a la propuesta económica.

Observación (5)

5.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

En el proceso de revisión aritmética del Formulario Anexo N°9 (Presupuesto Detallado), del oferente **ARQUITECTURA E INGENIERÍA PATAGONIA ARQUING LTDA.**, esta Comisión Evaluadora detectó una discrepancia menor equivalente a **$1 peso** al realizar el sumatorio manual de las partidas, en comparación con el monto total global consignado por el oferente en el Anexo N°8 (Oferta Económica).

Al respecto, considerando que la presente licitación se contrata bajo la modalidad de **Suma Alzada a precio fijo e inamovible**, esta Comisión determina que dicha diferencia constituye un **error menor de redondeo o defecto de forma** que no altera la esencia de la propuesta ni vulnera el principio de igualdad de los oferentes. Por consiguiente, se ratifica la plena **ADMISIBILIDAD** de la oferta, fijándose como valor definitivo y vinculante para todos los efectos legales y contractuales el monto total global expresado por el proveedor en el Anexo N°8. En virtud de lo estipulado en el punto 23.3.1 de las Bases, se procederá a aplicar el descuento del 1% sobre el puntaje final del oferente por concepto de errores menores detectados en la presentación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

III.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID Nº 2784-48-LP25,** correspondiente a la "MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AV DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA", la **Comisión Evaluadora** declara lo siguiente:

- El oferente **ANIBAL RAMOS ESPINOZA.** No tiene observaciones, para subsanar a través de foro inverso, su oferta se declara **ADMISIBLE.**
- El oferente **ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.** Subsana observación N°2 por lo que su oferta es declarada **ADMISIBLE.**
- El oferente **CA CONSULTORES LTDA,** su oferta es declarada **INADMISIBLE** de acuerdo con la observación N° 1.
- El oferente **ELTIT ARQUITECTOS LTDA.** No tiene observaciones, por consiguiente, su oferta se declara **ADMISIBLE.**
- El oferente **UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA.** No tiene observaciones, por consiguiente, su oferta se declara **ADMISIBLE.**

Resumen Admisibilidad de las Ofertas:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• ANIBAL RAMOS ESPINOZA. • ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA. • ELTIT ARQUITECTOS LTDA • UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA	• CA CONSULTORES LTDA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

PAOLA LEIVA LEIVA
Profesional SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

KATHIA VEGA VILLARROEL
Profesional SECPLA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA * SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION * DIRECTOR

FELIPE VERGARA LUCERO
Director SECPLA

La Ligua, 27 de mayo de 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 09
LA LIGUA, 08 ENE 2026

MAT.: LICITACIÓN PÚBLICA

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución Nº36/2024 y N°8/2025tr, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.
2. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto de DISEÑO: "MEJORAMIENTO de ACERAS y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTINEZ y Av. DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA", el cual se efectuará según lo establece la Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl
3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto Diseño "MEJORAMIENTO de ACERAS y ESPACIOS PÚBLICOS, LUIS CRUZ MARTINEZ y Av. DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA".

2º **AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación

BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA
DISEÑO DE PROYECTO

"MEJORAMIENTO de ACERAS y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTINEZ y Av. DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA".

1.- GENERALIDADES

Las presentes bases administrativas regulan la licitación pública que efectúa la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en su calidad de Unidad Técnica (en adelante, la "Municipalidad" o "U.T."), destinada a contratar la ejecución del "DISEÑO MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AVENIDA DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA" (en adelante, el "Diseño"). El proyecto es financiado y licitado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en su calidad de Mandante.

Las presentes bases tienen por objeto orientar el desarrollo del Diseño destinado a la mejora de aceras, platabandas, plazoletas y espacios públicos situados en los siguientes tramos:

- Calle Luis Cruz Martínez, entre Luis Farra da Berta y María Antonieta Valenzuela.
- Avenida Diego de Almagro, entre Luis Cruz Martínez y Hermanos Aravena William.
- Calle Hermanos Aravena William, entre Avenida Juan Pablo II y Los Molles/La Patagua.

El sector descrito constituye un eje urbano relevante para la conectividad barrial, dado que articula áreas residenciales, circulación peatonal, espacios de encuentro social y zonas de acceso a futuras iniciativas de infraestructura pública.

Dentro del polígono de intervención, la Avenida Diego de Almagro reviste un carácter estructurante al ser la única vía que conecta de manera directa la zona alta de la ciudad con el centro urbano consolidado. Históricamente, este eje representa el origen del proceso de poblamiento de La Ligua, constituyéndose como corredor fundacional desde el cual surgieron los primeros asentamientos urbanos y diversas poblaciones que han configurado el tejido urbano actual.

El área presenta condiciones de consolidación heterogénea, coexistiendo viviendas unifamiliares y equipamientos de escala local con tramos donde se evidencia un déficit en infraestructura peatonal, arborización y mobiliario urbano, sumado a una baja disponibilidad de espacios públicos de calidad que favorezcan la permanencia y el encuentro comunitario. Esta realidad demanda propuestas que aporten continuidad en los desplazamientos, mejoren la accesibilidad universal y promuevan un uso seguro, inclusivo y activo del espacio público.

En consecuencia, el Diseño deberá incorporar criterios de accesibilidad universal, sustentabilidad ambiental, identidad local e integración paisajística; resguardar la convivencia armónica entre peatones y vehículos; y generar una mejora perceptible de la imagen urbana mediante soluciones constructivas durables, incorporación de vegetación adecuada al contexto climático, sistemas de drenaje y mobiliario urbano que incentiven la permanencia, el tránsito seguro y la apropiación comunitaria del espacio público.

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las bases administrativas y demás antecedentes informados en el proceso de la Licitación. Los participantes serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas, y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de las mismas.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación, será facultad de la Municipalidad resolverlas, en la forma que mejor beneficie al proyecto Licitado.

El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las bases administrativas, aclaraciones y demás antecedentes de la licitación.

El oferente no tomará ventajas para su provecho de ningún error u omisión en las bases administrativas, y de otros antecedentes de la Licitación, para lo cual deberá estudiarlos en todos sus detalles y si hubiese errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Municipalidad, durante el período de consultas y aclaraciones de la propuesta.

Cualquier duda que surja en la ejecución del proyecto a licitar, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante su ejecución, deberá someterse al dictamen de la Municipalidad. El oferente deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la responsabilidad del proponente en el análisis de la propuesta.

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la presentación de su oferta. De esta forma, la Municipalidad en ningún caso será responsable de dichos gastos.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Diseño de Arquitectura, Paisajismo y Especialidades denominado **"MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AV. DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA"**, tiene por objetivo la elaboración integral del expediente técnico necesario para su ingreso al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) y la posterior obtención de la Recomendación Satisfactoria (RS) para la etapa de Ejecución. La empresa adjudicataria deberá proporcionar todos los insumos, antecedentes y productos técnicos requeridos para asegurar la correcta tramitación y obtención del RS ante el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Este proyecto consiste en la intervención y reposición de espacios públicos deteriorados o subutilizados, centrándose en la renovación completa de los elementos existentes y la creación de nuevos espacios urbanos habitables. Esta intervención no solo restaurará el uso de estos espacios, sino que también generará nuevas oportunidades para actividades sociales y recreativas, respondiendo a las demandas de la comunidad de La Ligua.

El entorno del área del proyecto se caracteriza por dos componentes principales: uno vinculado al ámbito residencial y el comercio de barrio, y otro asociado a la presencia de equipamientos de escala comunal, como el cementerio, Cesfam, Cecrea, Centro integral Municipal, Plaza Lui fara Da Berta, centro comunitario la Cantera, entre otros.

El diseño deberá responder a esta condición multiescalar, potenciando un espacio público compuesto por diversas plazoletas y extensas platabandas que conectan estas plazoletas con espacios públicos de mayor envergadura y con la trama urbana existente. El diseño deberá aspirar a generar un sistema coherente de espacios públicos, utilizando un lenguaje arquitectónico que permita percibirlos tanto de manera individual como en su conjunto.

La intervención del diseño del espacio público deberá abordar de manera integral dimensiones como la situación de discapacidad, pertenencia territorial, infancia, adolescencia y adultos mayores. Este enfoque permitirá que el proyecto se vincule de manera auténtica con el lugar donde se emplaza, reconociendo el patrimonio sociocultural y adoptando una visión inclusiva que integre a todos los estratos generacionales de la sociedad.

Asimismo, el proyecto deberá contemplar un enfoque de sustentabilidad urbana que garantice el desarrollo y mantenimiento del espacio público, considerando un equilibrio entre aspectos económicos, sociales y ambientales.

La intervención abarcará disciplinas como arquitectura, paisajismo, ingeniería y especialidades que permitirán crear un espacio armónico con el entorno, teniendo en cuenta factores como la topografía y las características del lugar, así como las fuerzas o vocaciones de la zona, la cual actúa como enclave en la trama urbana consolidada con servicios y equipamientos de la comuna.

El espacio público y las aceras se diseñarán con las siguientes áreas mínimas para el usuario:
Áreas:

- Consolidación/creación de platabandas y plazoletas en calles Luis Cruz Martínez, Diego de Almagro y Hermanos Aravena William, entre Juan Pablo Segundo y La Patagua/Los Molles. Deberá considerar: iluminación, mobiliario urbano, áreas de juego y permanencia, arborización y paisajismo.
- Diseño de platabandas con áreas ajardinadas provistas de iluminación y mobiliario urbano
- Mejoramiento de aceras que garanticen la accesibilidad universal y articulen las plazoletas y áreas de espacio público propuestas.

Elementos transversales a considerar:

- Zonas de juegos y descanso.
- Pavimentos
- Arborización y paisajismo.
- Áreas de sombra.
- Iluminación ornamental peatonal tipo LED.
- Paraderos (Diseño Secpla)

Este diseño deberá ejecutarse conforme a Términos Técnicos de Referencia (TTR) de la presente licitación, a los estándares establecidos por SERVIU obras externas Región de Valparaíso y a todos los antecedentes que proporcione la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través de su Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), con el fin de garantizar que la propuesta cumpla con los requerimientos del S.N.I para la obtención del RS etapa Ejecución y deberá ajustarse a todas las exigencias y metodología; Normas, Instrucciones y Procedimientos del Sistema Nacional de Inversiones.

El encargo considera el desarrollo de los estudios, especialidades, talleres e insumos que se listan a continuación y que se detallan en los Términos de Referencia (TTR) que forman parte de la presente licitación.

- Levantamiento Topográfico
- Certificados normativa Municipal y otros organismos públicos.
- Estudios Hidrológicos.
- Factibilidad técnica de los servicios.
- Factibilidad legal de los terrenos, potenciales expropiaciones o traspasos entre entidades públicas y otros.
- Informe Cobertura Vegetal y/o Fitosanitario (de ser requerido) y propuesta de especies nativas.

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"DISEÑO MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTINEZ Y AV. DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA LA LIGUA"
ANEXO N°7- B (PERSONA NATURAL)
DECLARACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

Yo, _____ Cédula de Identidad Nº _____,con domicilio en_____, _____.
declaro se [cuenta/no cuenta] con curso (s) o taller (es) de integridad y ética:

Detalle	Marcar alternativa
Si cuenta con curso (s) o taller (es) de integridad y ética.	
No cuenta con curso (s) o taller (es) de integridad y ética.	

Si cuenta con curso (s) o taller (es) de integridad y ética, individualizar el (los) curso (s) o taller (es) de integridad y ética según corresponda, y señalar respecto de cada uno de éstos los medios de verificación que adjunta para acreditar su participación:

Nombre del curso (s) o taller (es) de integridad y ética empresarial y fecha de participación.	Medio(s) de verificación acompañado(s) para de acreditar que el profesional realizo el curso (s) o taller (es) de integridad y ética.

Nota: Tanto los oferentes como su equipo de trabajo señalado en Anexo n°4 deberán completar este Anexo, que señalen que cuentan con curso (s) o taller (es) de integridad y ética deberán individualizar el nombre del curso(s) o taller(es) correspondiente y fecha de participación y deberán acompañar medio(s) de verificación que acredite que éstos fueron cursados por el oferente (persona natural) y por su equipo de trabajo.
En caso de que la oferta sea presentada por una UTP (personas naturales), la totalidad de los integrantes deben completar el anexo N°7-B, incluidos el equipo presentado por lo cual se podrán presentar más de 1 anexo N° 7-B de acuerdo con la cantidad de personas naturales que conformen la UTP y de los profesionales ofertados.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; diciembre 2025

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 09

LICITACIÓN PÚBLICA
"DISEÑO MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTINEZ Y AV. DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA LA LIGUA"
ANEXO N°8
OFERTA ECONÓMICA

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

El Oferente identificado, se compromete a ejecutar la totalidad de los requerimientos comprendidos en el Diseño del proyecto denominado **"DISEÑO MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, LUIS CRUZ MARTINEZ Y AV. DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA LA LIGUA"**, en completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, aclaraciones y demás antecedentes que conforman los antecedentes de Licitación de la Propuesta, por el siguiente **valor total** a suma alzada en pesos chilenos:

$ _____
(Moneda nacional en números)

_____
(Moneda nacional en palabras)

Indicar si el valor esta afecto a IVA o corresponde a Servicios a Honorarios: _____

El Plazo único y total ofertado para la ejecución del proyecto es de _____días corridos.

Además, Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas y demás antecedentes que conforman determinan y rigen esta Propuesta, haber confeccionado personalmente el Presupuesto de este Proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.
Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; diciembre 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

NOMBRE PROYECTO:

"DISEÑO MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTINEZ Y AV. DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA LA LIGUA"

REGIÓN: VALPARAISO
COMUNA: LA LIGUA
FECHA: DICIEMBRE DE 2025

FORMULARIO ANEXO N°9 -PRESUPUESTO

ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
1	PROFESIONALES			
1.1	Jefe de Proyecto	gl	1	
1.2	Ingeniero Civil	gl	1	
1.3	Arquitecto	gl	1	
1.4	Topografo o Geomensor	gl	1	
1.5	Sociólogo, Trabajador Social, Asistente Social o Antropólogo	gl	1	
1.6	Paisajista	gl	1	
1.7	Ingeniero Civil Eléctrico, Ingeniero de Ejecución en Electricidad, Técn	gl	1	
1.8	Dibujante técnico / arquitecto	gl	1	
2	GASTOS DE TERRENO			
2.1	Topografía	gl	1	
2.2	Laboratorio	gl	1	
2.3	Materiales de trabajo en terreno	gl	1	
2.4	Monografias	gl	1	
2.5	Viaticos	gl	1	
2.6	Imprevistos	gl	1	
2.7	Combustible	gl	1	
3	PARTICIPACION CIUDADANA Y GESTION FINAL			
3.1	Programa de Participacion Ciudadana (4 hitos obligatorios)	gl	1	
3.2	Preparacion de Expediente Final y gestion de aprobacion	gl	1	
3.3	Copia de planos	gl	1	
			SUBTOTAL	$ 0
			GASTOS GENERALES %.....	$ 0
			UTILIDADES %.....	$ 0
			IMPUESTOS %.....	$ 0
			TOTAL	$ 0

NOTA 1: Los precios unitarios y totales de cada item estan redondeados a número entero.
NOTA 2: Los montos totales de cada item, se considerarán como montos topes de contratación, no pudiendo las ofertas, exceder a estas.
NOTA 3: Para las cantidades de obra, solo se permiten como máximo el uso de 2 decimales.

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Recepción

DECRETO DE ALCALDÍA N° 9627
LA LIGUA, 12 DIC 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2° La Resolución Nº36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D. N°661 Reglamento.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D.N°661 en su Artículo 12.- Delimitación de funciones. Las Entidades procurarán promover las medidas pendientes a delimitar las funciones y ámbitos de competencia de su personal, cualquiera que sea su calidad jurídica, o de las personas naturales contratadas a honorarios por esas Entidades, que participan en las múltiples etapas de los procesos de compra y ejecución contractual, en cuanto a que la estimación del gasto; la elaboración de los requerimientos técnicos y administrativos de la compra; la evaluación y adjudicación; y la administración del contrato y la gestión de los pagos, sean conducidos por funcionarios o equipos de trabajo distintos.
2. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D. 661 Reglamento art. 13° Registro del Personal que participa en un proceso de Compra y Ejecución Contractual. Para efectos del artículo 12° bis de la Ley de Compras, las entidades compradoras deberán registrar en el formulario habilitado en el Sistema de Información una nómina de quienes participen en cada procedimiento de contratación y ejecución contractual, cualquiera sea la calidad jurídica de su vinculación con la Entidad. La nómina a que se refiere este inciso contendrá a las siguientes personas debidamente individualizadas:
    1. Requirente de Compra: Persona que efectúa formalmente un requerimiento para la adquisición de un producto y/o servicio.
    2. Participantes de la Unidad de Compra o unidad equivalente: La o las personas que integran la unidad de compra respectiva e intervienen en los procesos de compra.
    3. Evaluador o comisión evaluadora: Persona o integrante de la comisión que evalúa y propone el Adjudicatario o Contratista seleccionado, según corresponda.
    4. Visador jurídico: Persona que visa los aspectos jurídicos del acto administrativo
    5. Administrador de Contrato: Persona que realiza todas las gestiones del contrato
    6. Firmante: La Jefatura que firma el acto administrativo o su equivalente, que autoriza la compra o por quien tenga delegada esa función en la Entidad.

    Dichos participantes deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses, en la forma que se dispone en la Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en el más breve plazo y hasta treinta días hábiles siguientes desde asumida la función. Además deberán actualizar la declaración de patrimonio e intereses, en el mes de septiembre y marzo de cada año, si correspondiese.
    La información referida a la nómina no será de acceso público, sin perjuicio de que pude ser requerida de conformidad a la Ley N°20.285, Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.
    La Dirección de Compras habilitará el acceso inmediato y sin más trámite a esta información por parte de la Contraloría General de la República, la Fiscalía Nacional Económica y el Ministerio Público.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación Decreto Alcaldicio N° 5627 /

3. Que, según lo establece el Artículo 35 nonies de la Ley 21.634.- Toda persona contratada a honorarios que participe de alguna de las funciones del proceso de compra, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **DECRETESE y AUTORICESE,** la nómina del personal que se designa a continuación que formarán parte del proceso de Licitación y ejecución contractual del Proyecto DISEÑO **"MEJORAMIENTO de ACERAS y ESPACIOS PÚBLICOS, LUIS CRUZ MARÍNEZ y Av. DIEGO de Almagro, comuna de La Ligua"**

Función a realizar	Nombre Completo	Cargo
1.Requirente de Compra	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE
2.Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Marcela Beatriz Muñoz Jara	Supervisor Mercado Público
3.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Felipe Vergara Lucero	Director SECPLA
3.1.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Kathia Vega Villarroel	Profesional SECPLA
3.2.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Paola Leiva Leiva	Profesional SECPLA
4.Visadora Jurídica	María Paz Márquez Asencio	Abogada Secpla
5.Administrador/gestor de Contrato	Pablo Zuñiga Sherrington	ITO
6.Firmante/Jefatura que autoriza el proceso de compra.	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE

Los funcionarios designados, en caso de no encontrarse en su función durante el proceso, por el solo ministerio de la Ley serán reemplazados por el profesional que sea subrogante.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, declaran ante el portal www.mercadopublico.cl la Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión; además deberán regirse por lo establecido en la Ley 20.730, Ley 19.886, Ley 21.634 y D.S. 661/24 Reglamento, hasta la adjudicación del proceso.

2° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
- Correlativo Secretaria Municipal
- Secpla

PPV / MAAM /MZV / MMJ /mmj

EXAMINADO
16 DIC 2025
CONTRALORIA
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DECLARACIÓN DE AUSENCIA
DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD
COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO
INSPECTOR TÉCNICO Del PROYECTO
"DISEÑO "MEJORAMIENTO de ACERAS y ESPACIOS PUBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTINEZ y Av. DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA",

Yo, **PABLO ZUÑIGA SHERRINGTON**, cédula nacional de identidad funcionario de el/la **Ilustre Municipalidad de La Ligua** en el cargo de **de la Secretaria Comunal de Planificación** domiciliado en **calle Portales 555, La Ligua,** en mi calidad de Administrador de Contrato en la ejecución del Proyecto "DISEÑO "MEJORAMIENTO de ACERAS y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTINEZ y Av. DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA", DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso del proyecto licitado

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra y ejecución del proyecto.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra y ejecución del proyecto.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra y ejecución, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en y ejecución.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso

de compra y ejecución que participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra y ejecución. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra y ejecución que participo.

11. Que como Inspector Técnico de Obra y Administrador de Contrato, según lo establecido en la Ley N°20.730 y Ley N°19.886 y su Reglamento, declaro regirme estrictamente al principio de igualdad de trato, de legalidad y sujeción a las bases, no sosteniendo reuniones con oferentes, lobistas o gestores de intereses particulares, durante el periodo que establece el proceso de Licitación.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de Asesor Técnico de Obras y Administrador de Contrato que participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

PABLO ZUÑIGA SHERRINGTON

PROFESIONAL / INSPECTOR TEC.L CONTRATO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

La Ligua, enero 2026.-

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."